

# OBSERVATORIO LEGAL Ee

**El Tribunal Supremo reafirma que no puede iniciarse un nuevo procedimiento sancionador si el anterior fue anulado solo por defectos formales en la liquidación principal reafirmando el principio *ne bis in idem*.**

El Tribunal Supremo resuelve en la Sentencia núm. 192/2025 de 25 de febrero de 2025, un recurso de casación en materia tributaria, interpuesto contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que confirma ciertas liquidaciones de IRPF, ejercicios 2012-2014 y sus sanciones asociadas. La Administración había anulado las sanciones iniciales tras la declaración de nulidad de las liquidaciones de IRPF por motivos formales.

Así las cosas, el Tribunal Supremo admite el recurso de casación que consiste, desde la perspectiva del interés casacional objetivo para formar

jurisprudencia, en determinar **si es posible iniciar un nuevo procedimiento sancionador y dictar un nuevo acuerdo sancionador, a la vista del principio prohibitivo del *ne bis in idem* en su vertiente procedimental, cuando se ha anulado un primer acuerdo sancionador, no por la concurrencia de vicios propios o inherentes, sino por la anulación, por motivos formales, de la liquidación de la que derivaba la sanción, sin que se hayan considerado otros motivos para anular el primer acuerdo sancionador.**

La Sala concluye que esta práctica vulnera el principio *ne bis in idem*, en su dimensión procedimental, dado que el primer acuerdo sancionador no presentaba vicios sustanciales. Además, el Tribunal Supremo reafirma la doctrina ya establecida en su **Sentencia de 15 de enero de 2024 (recurso de casación n.º 2847/2022)**, en la que se concluyó que no puede reabrirse un procedimiento sancionador cuando la anulación de la sanción inicial deriva únicamente de defectos formales en la liquidación tributaria.

Esta sentencia es una buena noticia al consolidar la doctrina jurisprudencial que impide que la Administración pueda reiniciar procedimientos sancionadores por meros defectos formales en la liquidación tributaria original. El Tribunal Supremo reafirma la prohibición de reiteración indebida de procedimientos sancionadores y consolida el principio *ne bis in idem* en el ámbito sancionador.